



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2024-MPH-BCA

Bambamarca, 08 de mayo de 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 08 de mayo de 2024 el Informe Técnico N° 28-2024-M.P.H-BCA/SGTCTP de fecha 16 de abril de 2024; el Informe N° 045-2024-MPH/GSM de fecha 18 de abril de 2024; el Informe Legal N° 071-2024-MPH /OGAJ de fecha 22 de abril de 2024; el Dictamen N° 001-2024/MPH-B/C.TSV de fecha 02 de mayo de 2024; el Acuerdo de Concejo N° 040-2024-MPH-BCA de fecha 08 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, en el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el artículo 81° de la norma antes acotada, establece en el inciso 1), numeral 1.6 que, las municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público ejercen funciones para normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados; tales como: mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en el artículo 17°, numeral 17.1, literal a), señala que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, dentro del marco de la competencia y funciones específicas establecidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, de conformidad a lo prescrito en el primer párrafo del artículo 12°-A señala: "Los Gobiernos Regionales y las Municipalidades Provinciales tienen competencia para emitir normas complementarias al presente Reglamento, aplicables en su respectiva jurisdicción, sin contravenir, desconocer, exceder o desnaturalizar lo establecido en las normas nacionales en materia de transporte terrestre que rigen en todos los niveles de la organización administrativa nacional y en todo el territorio de la República";

Que de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades en la cual se establece que las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, emiten Ordenanzas Municipales las mismas que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Por lo que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, el mismo que fue prorrogado con Decreto Supremo N° 020-2020-SA por el mismo plazo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 07S-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058 °2020-PCM, N°061- 2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N°083-2020-PCM y N°094-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, a través del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprobó la "Reanudación de Actividades", conforme a una estrategia para una reanudación progresiva en el marco de la emergencia sanitaria, la cual consta de (04) fases para su implementación;

Que, mediante Memorial de fecha 06 de julio del 2022, los representantes legales de las distintas Empresas de Transporte interprovincial regular de personas en la ruta: Bambamarca- Cajamarca y viceversa, solicitan la emisión de una Ordenanza Municipal condonando las deudas de las Empresas que están haciendo uso del Terminal Terrestre desde el 27 de octubre de 2020 hasta el 30 de mayo de 2022, por cuanto en dicho período nos encontrábamos en Pandemia del COVID-19, por lo que muchas de las empresas se han visto afectadas con la paralización de sus actividades;

Que, mediante Informe Técnico N° 28-2024-M.P.H.B.C.A/SGTCTP, de fecha 16 de abril 2024 Carmen Del Rocío Lara Castro, Sub Gerente de Tránsito, Circulación y Transporte Público, mediante la cual emite el Sustento técnico sobre condonación de deuda de oficinas del Terminal Terrestre de Pasajeros Interprovincial, concluye que dicha Sub Gerencia recomienda la condonación de la deuda de los transportistas por las siguientes razones: i) Se atenderá un pedido de las empresas transportistas, debido a que no se encuentran en capacidad de pagar por el alquiler durante los meses que estuvieron paralizadas por motivo del COVID-19, ii) El cobro de las obligaciones pasadas derivaría en un problema de cobro por morosidad, redundando negativamente en el traslado de las empresas hacia las instalaciones del terminal terrestre, iii) La condonación de la deuda en mención no acarrea ningún perjuicio económico a la entidad, sino que al contrario el proyecto de la reapertura del terminal terrestre en su fase post ejecución muestra ser autosuficiente, para lo cual adjunta el proyecto de Ordenanza Municipal que Condoa el Pago de Alquiler de los Locales Comerciales Alquilados para Oficinas Administrativas del Terminal Terrestre de Pasajeros Bambamarca, por el periodo del estado de emergencia sanitaria nacional por el COVID-19;

Que, mediante Informe N° 045-2024-MPH/GSM de fecha 18 de abril de 2024, la Gerencia de Servicios Municipales alcanza a Gerencia Municipal el Informe Técnico de condonación de deuda del terminal terrestre, el mismo que deberá ser puesto en consideración del Concejo Municipal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, mediante Informe Legal N° 071-2024-MPH /OGAJ de fecha 22 de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, es PROCEDENTE aprobar la Ordenanza Municipal que condona el pago de alquiler de los locales comerciales alquilados para oficinas administrativas del terminal terrestre de pasajeros de Bambamarca, por el periodo del estado de emergencia sanitaria nacional por el COVID-19 y por un caso fortuito de la naturaleza, dejando constancia que esta Oficina ha cumplido con realizar el análisis desde el punto de vista normativo, siendo Sub Gerencia de Tránsito, Circulación, Transporte Público la responsable de la parte técnica por ser de su competencia; por lo tanto, es la responsable ante cualquier deficiencia y observación que presente el expediente;

Que, mediante el Dictamen N° 001-2024/MPH-B/C.TSV de fecha 02 de mayo de 2024, la Comisión de Transportes y Seguridad Vial dictamina viabilizar el Proyecto de Ordenanza Municipal en la cual se precisa la condonación del pago de alquiler de los locales comerciales que están ocupados por las empresas de transporte terrestres de nuestro medio, por motivo del COVID-19, proponiendo al Concejo Municipal su aprobación y puesta en vigencia;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2024-MPH/BCA, de fecha 08 de mayo de 2024, en la estación orden del día, se expuso la propuesta de condonación de la deuda de los alquileres a los transportistas que estuvieron ocupando el Terminal Terrestre, ello debido a la pandemia por COVID-19 y únicamente en dicho período, con la finalidad de volver a poner en funcionamiento dicho Terminal y de esa manera cumplir con la normativa en materia de transporte, además que el uso de dichas instalaciones para la carga y descarga de pasajeros facilitaría el ordenamiento del tránsito vehicular en la ciudad, por lo que se puso en consideración del Concejo Municipal, quienes luego del debate correspondiente aprobaron la condonación de la deuda de los transportistas por el período que estuvimos en pandemia por COVID-19;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se acordó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la condonación de los pagos por alquiler de los locales comerciales para oficinas administrativas del terminal terrestre de pasajeros de Bambamarca, que son propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, por el Estado de Emergencia Nacional Sanitaria (cuarentena) decretada por el Gobierno Central (Del 27 de octubre de 2020 hasta el 30 de mayo de 2022).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tránsito, Circulación y Transporte Público, las acciones administrativas correspondientes para la implementación del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la proyección de la Ordenanza Municipal correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Salavedra
Hernán Vásquez Salavedra
ALCALDE PROVINCIAL

